

CONDICIONAMIENTOS DEMOCRÁTICOS Y SISTEMA JUDICIAL ATENIENSE¹

Resumen: El ordenamiento jurídico de la democracia directa ateniense conllevaba el carácter de no profesionalidad del que derivan ciertos condicionamientos que analizamos en este artículo. Algunos autores contemporáneos fueron conscientes de las carencias que, de cara al establecimiento de sentencias justas, tenía un sistema tan dependiente de las habilidades retóricas de los litigantes. Gorgias, Antifonte y Platón apuntaban la necesidad de que los jueces dedicaran tiempo suficiente para el análisis de pruebas y testigos, y sugerían que sería preciso exigir responsabilidad por las sentencias que pronunciaban. Menos evidente en las fuentes es la conciencia de un extremo modernamente muy comentado: la eventual arbitrariedad de los jueces al servirse de la legalidad existente.

Palabras-clave: democracia, justicia, proceso legal, legalidad.

Abstract: This article will analyse some conditioning that follow from the nonprofessional character of direct Athenian democracy's law system. Some contemporary authors were conscious of the deficiencies that a system, that has such a dependency from the rhetoric abilities of the litigants, had to pronounce fair sentences. Gorgias, Antiphon and Plato pointed out the necessity of juries taking enough time valuing prooves and testimonies, and suggested that responsibility had to be required by the sentences they pronounced. The assumed arbitrariness with which judges applied existing laws, fairly commented nowadays, was however less evident in the ancient sources.

Key-words: democracy, justice, lawsuit, legality.

El sistema judicial ateniense responde a la exigencia de soberanía popular propia de la democracia directa y participativa. Son características inherentes de esta organización jurisdiccional: la ausencia de profesionales de la justicia en cualquiera de las fases o instancias de un proceso; el derecho reconocido al individuo (*ho boulomenos*) a personarse como acusación tanto en caso de ser la parte directamente dañada como si considera que es la comunidad la perjudicada por un eventual delito²; y la toma de decisiones colectivas basada en apreciaciones genéricas de la justicia y expresada en forma de votación no acompañada de justificación. En consecuencia, es un ideal compartido por todos el que las leyes deben estar redactadas de forma comprensible a la mayoría (cf. Dem. XXIII 68-79; 76; 119) y, en el discurso de la ciudad, la igualdad ante la ley se refleja más que nada en la posibilidad de reclamar justicia ante los ciudadanos iguales o de defenderse argumentando mediante pruebas, testigos y razonamientos³. Al no echar en falta el desarrollo de una ciencia jurídica y, por ende, la

¹ Trabajo realizado en el marco del proyecto HUM2005-04929 financiado por el MEC.

² Ya reconocido por las leyes de Solón, cf. Arist. *Ath. Pol.* 9,1.

³ A pesar del ideal que es formulado en *Las Suplicantes* de Eurípides (vv. 433-434) según el cual son las leyes escritas las responsables de que los ciudadanos sean de hecho iguales, ni siquiera en la oración fúnebre de Peri-

cles (Th. II 37,1) se llega a tanto. El gran político del s. v sólo afirma que mientras, 'de acuerdo con las leyes, en las disputas privadas a todos asiste la igualdad' (*to ison*), en el terreno de la política se valora el mérito de cada uno. La obediencia a las leyes del párrafo 3 es una referencia al comportamiento cívico y no una alusión a cómo actúan los jueces.

existencia de expertos juristas, los atenienses deben de haber confiado en que el voto mayoritario de un número abultado de «jueces»⁴, a condición de poder evitar el soborno de los mismos mediante el mecanismo de constitución de los tribunales⁵, representaba el modo más adecuado de establecer los hechos, valorarlos y, en su caso, fijar la pena.

Puesto que los discursos forenses que a nosotros han llegado o son discursos realmente pronunciados o son modelos que responden a las exigencias de la práctica real, no es probable encontrar en ellos una explícita reflexión crítica acerca de las limitaciones o inconvenientes del mecanismo legal ateniense. En alguna ocasión, como es el caso del rétor y sofista Antifonte se puede atisbar desconfianza, pero es más frecuente leer alabanzas dirigidas a la sabiduría y justicia de los heliastas. Más allá de las reticencias de algún logógrafo, consideraciones, comentarios y correcciones concretos pueden deducirse fácilmente de los mecanismos judiciales creados por Platón para la ciudad de su «segunda navegación», Magnesia. Tomaremos este punto de partida para comentar las limitaciones de la jurisdicción democrática.

I. COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES Y ELABORACIÓN DE LA SENTENCIA

Sabido es que, para mejorarla o para recusarla, Platón tiene como modelo a su ciudad natal, Atenas, y por eso no es extraño que también del sistema de justicia democrático tome Platón principios inexcusables para los atenienses, mientras que transforma o vacía de competencias ciertos órganos creados a imagen y semejanza de los existentes en Atenas.

En Magnesia, como en Atenas⁶, existen dos tipos de demanda, las que inicia un ciudadano particular contra otro por razón de un perjuicio privado, y las que, incoadas por un particular, se refieren a daños a la comunidad (767bc). La previsión hecha por el Ateniense en las *Leyes* es que la totalidad de los ciudadanos se implique en las sentencias dadas en procesos públicos (767d-768a), pero sólo en la aceptación a trámite y en la sentencia, mientras que la instrucción de la causa deberá depositarse en manos de tres magistrados de elevado nivel acordados por ambas partes. También en los procesos privados deben tomar parte los ciudadanos como jueces (768b), pero quizás no sea ya necesaria la parte técnica de la instrucción que hacen los tres magistrados para los casos antes citados. Son significativas las razones aducidas por el legislador de la colonia cretense en relación con la implicación popular; en el primer caso, comenta: porque perjudicados son todos; en el último, porque de no participar dejarían de considerarse miembros de la ciudad⁷.

Se trata de argumentos que resultarían totalmente aceptables en un discurso democrático, porque lo cierto es que la ciudad ideada como «segunda mejor» por Platón es una ciudad en la que participa un número elevado de ciudadanos, aunque también es verdad que no se trata de un conjunto de composición aleatoria sino de un colectivo perfectamente homogéneo, de actitudes muy previsibles

⁴ Quizás el mismo razonamiento que Aristóteles menciona en *Pol.* 1281b4-5: «como son muchos, cada uno tiene una parte de virtud y de prudencia...».

⁵ La complejidad del mecanismo que describe Arist. *Ath. Pol.* 63-66, estaría pensada justamente para que nadie conociera, antes del momento de la celebración de su vista, la composición del tribunal.

⁶ Cf. por ejemplo, D.M. MacDowell, *The Law in classical Athens*, London 1978, pp. 57-ss

⁷ G.R. Morrow, *Plato's Cretan City. A historical Interpretation of the Laws*, Princeton 1960, pp. 254-256, señala lo llamativo de la defensa platónica de la participación, si bien recuerda que el Académico también exige a los jueces preparación y haber pasado ciertas pruebas, además de dedicación al examen de los alegatos de ambas partes. El resultado se ve en las distintas instancias judiciales.

debido, entre otras cosas, a la educación que recibirán⁸. Pese a ello el filósofo no aplicará simplemente el modelo ateniense de justicia democrática sino que, a pesar de lo dicho, intenta corregir aquellos aspectos de los procedimientos judiciales atenienses que más equivocados le parecen⁹.

El tribunal popular por antonomasia en Magnesia es el tribunal constituido por ciudadanos sorteados en las tribus, igual que en Atenas los seis mil jueces anuales son sorteados entre los candidatos voluntarios mayores de 30 años. Pero en la ciudad de Platón constituyen la segunda instancia en un sistema en el que, para las disputas privadas, existe una fase previa que son los árbitros vecinales nombrados por las partes y, sobre todo, para ambos tipos de delito hay una última instancia, la de los llamados jueces electos (767cd, 768b, 956bc), jueces elegidos en los colegios de magistrados salientes por cooptación entre ellos a causa de sus méritos y que han pasado una *dokimasia*¹⁰. Ante estos jueces se puede reclamar por cualquier decisión de las instancias anteriores. Además, los jueces «electos» también pueden ser denunciados ante los guardianes de la ley si existe la sospecha de que han pronunciado sentencias injustas a sabiendas.

La existencia de distintas instancias responde a la idea de responsabilizar a cada una ante la superior. No es sólo un derecho y una garantía para el ciudadano, sino que implica además desconfianza hacia la calidad de las sentencias emitidas por aquellos jueces que no son los más «incorruptibles» dentro de lo humanamente posible (768b). Si no existe una profesionalización al modo romano o moderno, al menos Platón considera mejor preparados para hacer justicia a aquellos que alcanzan las mayores magistraturas y deposita en sus manos la competencia última de la sentencia de la cual además son también responsables penalmente.

Es evidente que los motivos que mueven al nuevo legislador a tomar este tipo de medidas proceden del conocimiento y reflexión sobre la experiencia ateniense que de algún modo pone de manifiesto en los comentarios en que habla de los jueces sin voz (767d; 876ab). Un juez sin voz es aquél que no interroga a los implicados ni razona su voto. Para Platón lo importante no sería el número de los jueces, sino en todo caso el tiempo dedicado a los interrogatorios dirigidos a ambas partes para esclarecer los hechos (767de), aunque cuando hay muchos jueces es imposible realizar exámenes exhaustivos¹¹. En Atenas desde principios del s. IV parece que los exámenes cruzados de testigos y comparecientes desaparecieron a favor de la presentación escrita de toda la documentación¹². Cierto es que ello se debe a que en la *anakrisis* ante el magistrado o en el acto de arbitraje público, por el que muchas veces se iniciaba un proceso judicial ante tribunal popular, había ya existido la posibilidad de discusión o interrogatorio de los implicados y sus testigos¹³. Pero no debe de haber habido una fórmula destinada a hacer realidad la conveniencia de que

⁸ A.W. Nightingale, «Plato's Lawcode in Context: Rule by written Law in Athens and Magnesia», *CIQ* 49,1,1999, pp. 102-103, comenta que los ciudadanos de Magnesia han de convertirse en expertos en las leyes, pero no en profesionales. Ni son capaces de hacer leyes, ni de argumentar acerca de ellas, sino que el conocimiento interiorizado de las leyes les convierte en mejores personas.

⁹ T.J. Saunders, *Plato's penal Code. Tradition, Controversy and Reform in Greek Penology*, Oxford 1991, pp. 212-213.

¹⁰ G.R. Morrow, *Plato's Cretan*, pp. 263-264, de nuevo este autor formula la extrañeza que produce no encontrar como jueces más elevados a filósofos y ver la sustitución de dicha competencia por el énfasis en la responsabilidad.

¹¹ Cf. T.J. Saunders, *Notes on the Laws of Plato*, Institute of Classical Studies, Bulletin Supplement N.º 28, University of London 1972, pp. 42-43.

¹² Cf. G.M. Calhoun, «Oral and written Pleading in Athenian Courts», *TAPhA* 50, 1919, pp. 191-192, sitúa varias reformas relativas a la justicia y la introducción de las *symmorai* coincidiendo con la inauguración de la segunda Liga Marítima en 378/7.

¹³ El arbitraje privado conducía a una sentencia inapelable, pero el arbitraje público podía servir, como la *anakrisis*, de vista preliminar. La documentación presentada al árbitro, en caso de apelación, era cerrada en sendos *echinoi* y remitida al tribunal de modo que ya nada nuevo podía añadirse en la sesión ante los heliastas. Cf. H.C. Harrell, *Public Arbitration in Athenian Law*, The University of Missouri Studies. A Quarterly of Research XI, 1936; y V. Hunter, *Policing Athens. Social Control in the Attic Lawsuits 420-320 B.C.*, Princeton, New Jersey 1994, pp. 55-67.

las partes se expresaran de forma pertinente y tampoco estaba especificado el tiempo requerido para que el magistrado o árbitro emitiera una opinión. Lo más significativo, no obstante, para el legislador de Magnesia era que los juicios atenienses ante los tribunales populares solían desenvolverse en una sola jornada y que los jueces votaban tras haber escuchado los dos discursos de acusación y defensa, sin deliberar, sin interrogar, sin darse tiempo para la reflexión y sin justificar la sentencia.

Por el contrario, en Magnesia está pensado que los jueces de las causas capitales¹⁴ (854cd) sean los más elevados, los *nomophylakes* y los «electos», que tendrían que emitir su voto en público (767d, 855d) después de largos interrogatorios (cf. *anakrinonta* y *anakrisin*, 855d). La manera de proceder está totalmente reglada¹⁵. Primero, cada parte pronuncia un solo discurso ante los jueces sentados frente a acusado y acusador por riguroso orden de edad. Tras escuchar atentamente, empieza el más anciano a pronunciarse sobre las eventuales carencias en la narración de los acontecimientos y en las demostraciones que han hecho ambos litigantes, y cada juez tiene el derecho de tomar la palabra en este examen de las alegaciones presentadas. Siguiendo idéntico proceder, la *anakrasis* se repite tres días en los que es preciso también tener en cuenta las aportaciones de pruebas y testigos (*tekmeria*, *martyras*) hasta que cada juez emite su voto escrito ante el altar de Hestia (856a). El formato copia del proceso ateniense el derecho reconocido a los particulares a pronunciar personalmente su acusación o su defensa, pero se separa totalmente de aquél en la medida en que la deliberación propia del examen que cada juez ordenadamente hace es oída por todos y sirve para ir encauzando la decisión final que habría de ser presentada de forma argumentada y no como simple votación (cf. 876b).

Es evidente la presencia *a contrario* del modelo ateniense también en los comentarios acerca de qué se puede encomendar a cada tipo de tribunal. Platón no renunció nunca a la idea de que el gobernante que poseyera la ciencia (875c) no necesitaba de las leyes, pero se resignó en la práctica a un segundo orden de excelencia, el establecido por la ley (d)¹⁶ y pensó que las leyes deberían dejar el menor margen posible de maniobra a tribunales compuestos por jueces que no habían pasado ningún tipo de prueba de selección y que emitían su voto sin argumentarlo (875d-876b). Asume la necesidad de que cualquier tipo de tribunal tenga que tomar la decisión acerca del establecimiento de los hechos (875e), probablemente porque ésta es la tarea más básica, un mínimo sin el que no existiría ni siquiera sistema jurídico en la ciudad, pero pretende que el legislador deje claramente expuesto el castigo correspondiente a cada delito. Por el contrario en una ciudad con jueces excelentes, como es el caso evidente de Magnesia, son ellos los que fijarían también las penas (876cd). En Atenas, si se trataba de un *timetos agon*, después de una primera votación, que determinaba la culpabilidad o inocencia del acusado, el tribunal volvía a escuchar argumentos a favor y en contra de una u otra pena para el convicto¹⁷. Dada posiblemente la facilidad con la que se aplicaba la pena capital, Platón manifiesta su creencia en la conveniencia de que en caso de una ordenación jurídica como la ateniense, las leyes concreten las penas, lo que probablemente también signifique que han

¹⁴ Para T.J. Saunders, *Plato's penal Code*, p. 213, sería una cuarta instancia, la única capacitada para poner la pena capital. G.R. Morrow, *Plato's Cretan*, p. 282, señala que el procedimiento se parece en algo al empleado en Atenas por el Areópago. Este autor cree que Platón previó el uso del mismo procedimiento siempre que actuara el tribunal de los jueces electos.

¹⁵ Cf. T.J. Saunders, *Plato's penal Code*, p. 350.

¹⁶ A. Laks, «Legislation and Demiourgy: On the Relationship between Plato's *Republic* and *Laws*». *Cl. Ant.* 9, 1990, pp. 213, 218, insiste en que la primera ciudad,

la de *República*, no es viable para los hombres y sólo tiene valor normativo. En «L'Utopie législative de Platon», *Revue Philosophique de la France et de l'étranger*, 181, 1991, p. 422, expone que en *Leyes* Platón aborda el problema de combinar saber y razón con consentimiento de los ciudadanos hacia el gobierno de las leyes.

¹⁷ Ver la diferencia entre *atimete* y *timete dikai* en J.H. Lipsius, *Das attische Recth und Rechtsverfahren*, Leipzig 1905 = Hildesheim 1984, p. 923; W. Wyse, «Law», en L. Whibley, *A Companion to the Greek Studies*, Cambridge 1916, p. 482; y D. M. MacDowell, *The Law*, p. 253.

de definir perfectamente el delito, sus variantes y las circunstancias del mismo. En este extremo también se evidencia el distanciamiento platónico con respecto a la ley ateniense cuyo aspecto abierto¹⁸ desagradaba a los críticos o enemigos de la democracia.

El debate existente desde fines del s. v acerca de la ley y su formulación dividía a los teóricos, entre otros extremos, en el asunto de la eventual ambigüedad de las formulaciones legales. Los Treinta, según la *Constitución de Atenas* aristotélica, habían abolido «las leyes de Solón» que consideraron ambiguas y de las que derivaría el gran poder de los tribunales (35,2). Es evidente que, desde la óptica platónica, las leyes son peores que la ciencia, pero en todo caso son mejores que la arbitrariedad a la que se presta una formulación inexistente o imprecisa, cuando los jueces son mudos o excesivamente tumultuosos y parecidos a los espectadores de un teatro (876b). En el último apartado se comentará la cuestión del respeto a la ley desde el punto de vista del lugar que ésta ocupa entre los criterios decisivos para las decisiones judiciales, pero antes conviene introducir una pequeña reflexión acerca del modo en que se llega en un proceso democrático al conocimiento de los hechos que se someten a consideración.

II. ACERCA DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS HECHOS

Un asunto éste que el último diálogo platónico no acomete en profundidad. La exigibilidad de demostrar con suficiente solidez la reconstrucción de los hechos es, sin embargo, el primer requisito de un sistema aceptable de justicia¹⁹, antes lógicamente de pasar al estadio de valorar la mayor o menor responsabilidad del acusado y de, finalmente, sancionar y poner un castigo. Como indica Tucídides en relación a los hechos del año 415, los denunciados con motivo de la mutilación de los Hermes y la comisión de sacrilegios en relación con los Misterios, lo fueron por individuos que recibieron la inmunidad para delatar y cuya calidad moral no fue contrastada (VI 53, 2: *ou dokimazontes tous menutas*). Además, los afectados resultaron convictos sobre la base de sospechas que nunca llegaron a ser probadas (60, 2: *eikazetai*). Es evidente que Platón creyó que los jueces «electos» de Magnesia, estaban suficientemente capacitados para valorar las pruebas y tomar las declaraciones mediante el procedimiento antes resumido y que se aplicaría a los casos de delitos más graves. Pero es cierto que no parece haber creído necesario explicar cómo se haría la *dokimasia* de las pruebas y de los testigos, salvo por el contraste de las deposiciones de los últimos ante los jueces y las preguntas que éstos pudieran hacer a testigos y litigantes.

Que en los tribunales democráticos se plantearía muchas veces el discurso de defensa sobre la negación de que la acusación hubiera probado los hechos imputados al acusado, es una evidencia deducible, entre otros, de la lectura de un ejercicio escolar como es la *Defensa de Palamedes* de Gorgias (DK 82 B11a). El gran maestro de retórica originario de Leontinos imagina un discurso de defensa pronunciado por Palamedes, imputado por traición a los griegos, el cual empieza por aseverar que sus acusadores carecen de pruebas (*anepideiktos*). El acusado dice saberlo con claridad²⁰, mientras

¹⁸ Cf., por ejemplo, E.M. Harris, «Open Texture in Athenian Law», *Dike* 3, 2000, 27-79.

¹⁹ Quizás por ello en los tribunales para homicidios en Atenas no se permitían argumentos ni testimonios que no fueran específicos del delito juzgado, cf. Ar. *Rhet.* 1354.^a 23-24. Cf. J.H. Lipsius, *Das attische Recht*, pp. 878 y 918; A. Lanni, *Law and Justice in the Courts of classical Athens*, Cambridge 2006, pp. 75 ss, incide en la

idea de que «otro tipo de justicia» era conocido por los atenienses.

²⁰ El adverbio *saphos* aparece tres veces en dos líneas del párrafo 5, y el verbo *eido/oida* cuatro en tres líneas: «Que sin saber con claridad el acusador me acusa, con claridad lo sé; pues tengo clara conciencia en mí mismo de no haber realizado nada semejante ni sé cómo podría alguien saber que es real lo que no ha sucedido» (trad. J. Solana).

niega que los acusadores puedan saber que sea real algo que nunca sucedió (4-5). Exige a la acusación que aporte pruebas y testigos (22) además de puntualizar que es a ella a quien compete la carga de la prueba y no a quien injustamente es acusado. Por tanto, resume, el acusador no sabe sino que opina (*ouk oistha... doxazein*), y sólo es obligado creer a los que saben (24).

En el alegato final, Palamedes pide a los jueces que apliquen el entendimiento (*ton noun*) a los hechos más que a las palabras, que antepongan las refutaciones a las acusaciones, que no confundan el valor de la calumnia con la prueba y que dediquen tiempo a la deliberación (34). En ese orden de cosas deja ver que, según él, las palabras difícilmente podrán desvelar la verdad de los hechos, si bien un modo de paliar la inconmensurabilidad entre *logos* y *ergon* ha de ser la reflexión sólo posible dilatando en el tiempo la decisión (35).

Resulta evidente que el autor de esta declamación era un buen conocedor de las repercusiones teóricas que el planteamiento de Parménides y la filosofía éléata sobre el ser y la opinión tuvo en el desarrollo de la sofística y en todo el pensamiento racional del s. v. Gorgias, que es uno de los mayores exponentes de la primera sofística, planteó en el *Encomio de Helena* (DK 82 B11, 8-14) la idea de que el *logos* poseía una fuerza equiparable a cualquier emoción fuertemente desatada en lo más íntimo de la persona por influjos externos (el amor, el odio, la ira) y que llegaba a ser agente causal de lo que los individuos realizaban. Si Helena podía ser exonerada de toda culpabilidad debido a que fue arrastrada por el *logos* a marchar a Troya junto a Paris, los jueces de Palamedes podrían también verse compelidos a una decisión errónea (B11a, 34: *amartanein*) si no eran capaces de separar la verdad de unos hechos, que el *logos* de la acusación no conocía, de la apariencia de verdad que un discurso bien construido podía simular. También es mediante un *logos* como pretende Palamedes convencer a los jueces, un discurso elaborado en la tradición de la retórica forense, en el que abundan argumentos de probabilidad (13-22) y alusiones al carácter del acusado (15; 28-30), aunque no evidencias incontestables. Pero es destacable que quien pronuncia el discurso de defensa advierta que no forma parte de su responsabilidad aportar la carga de la prueba, sino que es la acusación la que está obligada a fundamentar lo que sostiene mediante las pruebas y los testimonios, que es lo que haría diferentes una acusación y una calumnia.

Igual que Palamedes, Euxiteo, el acusado en el discurso *Sobre el asesinato de Herodes* (V) escrito por Antifonte, tratará de convencer al tribunal de que su rival y acusador no pudo demostrar ni que Herodes fuera asesinado, ni que el demandado fuera el culpable del crimen. De principio a fin del discurso atraviesa la idea de que los hechos que se le imputan no han sido en absoluto probados (26-28), de que la denuncia no es sino una calumnia y que los jueces no deben dejarse engañar y así cometer un error del que se arrepentirán, pero del que deberían también dar cuentas (89, 91). Además el orador sugiere una y otra vez que lo probable y persuasivo puede ser también mentira (3), mientras que el *logos* verdadero se encuentra más allá de las palabras (5; 84) y requiere reflexión (86).

El uso de los argumentos de probabilidad²¹ y la descripción de las características del procedimiento empleado por el demandante tienen por finalidad apoyar la idea central, la de que los hechos no han sido probados. Por ejemplo, que Euxiteo, un ciudadano mitileneo acusado de asesinato, fuera

²¹ M. Gagarin, *Antiphon the Athenian. Oratory, Law, and Justice in the Age of the Sophists*, U. of Texas Press, 2002, p. 155, señala que el orador diferencia bien los hechos de lo probable en V 29. Th. Zinsmaier, «Wahrheit, Gerechtigkeit und Rhetorik in den Reden Antiphons. Zur Genese einiger Topoi der Gerichtsrede», *Hermes*

126, 4, 1998, 398-422, cree que para Antifonte el plano de la verdad es inalcanzable, si bien el grado más elevado de conocimiento sería la observación personal. La autoridad moral de una sentencia judicial no debería basarse en la fuerza de persuasión de los argumentos sino en la verdad.

arrestado al llegar a Atenas y encarcelado a través del procedimiento de *apagoge*²² como los malhechores (9), ahorra al acusador prestar el juramento (11-12) que es preceptivo ante los tribunales de homicidio²³. Con ello sugiere el orador que su rival no quiere atraer hacia sí y sus testigos la venganza divina por perjurio. Por otra parte, a la par que el demandante es presentado como rétor hábil (*sykophanta?*) y embaucador, implica que la forma en que ha contravenido la ley (sobre los homicidios) manteniendo la apariencia de legalidad es indicio de que intenta destruir al acusado simulando sustentar la justicia (14-15; cf. 17 y 19).

El presunto asesino sostiene que viajaba casualmente en el mismo barco que el muerto, que una tormenta los detuvo en Metimna y que se vieron obligados a trasladarse a un barco dotado de puente. Por tanto, sugiere que no había posibilidad de planificar ningún delito, sino que fue el azar lo que los reunió, y la necesidad de buscar un mejor transporte (21-22). Con ello pretende eximirse de la sospecha de premeditación, aunque no consigue demostrar que al emprender el viaje desconociera que Herodes iba a hacer la misma travesía que él. Por otro lado, aunque se hubieran encontrado inopinadamente en el barco, tampoco se excluiría un crimen no planeado. Es decir, el orador centra la atención de los jueces en lo improbable que es haber maquinado un asesinato que tenía que ser cometido en una travesía marítima para desviar la atención de sus oyentes hacia otras combinaciones.

Los testigos de la acusación, un esclavo y un hombre libre, no coincidieron en sus declaraciones y también en este aspecto la versión del demandante resulta debilitada, ya que es la primera, y no la del ciudadano ateniense, la priorizada por la acusación. El esclavo, que inculpaba a Euxiteo, mintió según afirma el orador (30-31), como se deduciría del hecho de que se le prometiera la libertad por declarar lo que declaró y se le torturase para obtener el testimonio. El *basanos* era preceptivo en los testimonios de esclavos²⁴ (32), si bien una declaración así obtenida generaba sospechas, extremo que explota el orador pero que también razonaban los manuales de retórica (Arist. *Rhet.* 1377a 1-ss; *Rhet.* 1432a). Muy distinto hubiera sido que, eventualmente, Euxiteo hubiera ofrecido a un esclavo suyo para que fuera torturado y que, a pesar de ello, hubiera negado la implicación de su amo. Sin embargo, puede ser que la declaración hecha por el esclavo contuviera elementos de peso que, lógicamente, el discurso de defensa habrá atenuado o despreciado²⁵. En todo caso, según Euxiteo, sus enemigos habían matado posteriormente al sujeto (38, 47), lo que hacía imposible interrogarlo para contrastar sus afirmaciones: otro elemento que hace sospechosa a la acusación. La declaración del

²² Originariamente el procedimiento estaba pensado para los delincuentes pillados *in flagrante delicto*, si bien en el s. iv se empleaba, aunque hubiera transcurrido tiempo desde los hechos, siempre que el demandante pudiera convencer a los Once para el arresto presentando suficientes pruebas. En consecuencia tampoco se esperaba una ejecución inmediata. Cf. M.H. Hansen, *Apagoge, Endeixis and Ephegesis against Kakourgoi, Atimoi and Pheugontes*, Odense U.P. 1976, pp. 48-52.

²³ En Atenas los procesos por homicidio desarrollados ante el Areópago o los efetas exigen juramentos sagrados a las partes y a los testigos, cf. J.H. Lipsius, *Das attische Recht*, p. 878.

²⁴ M. Gagarin, «La torture des esclaves dans le droit athénien», *Le IV^e siècle av. J.-C. Approches historiographiques*, Études réunies par Pierre Carlier, Paris 1996, 273-279, opina que el *basanos*, que siempre procedía mediante *proklesis* la cual siempre era rechazada, fue sólo

un medio de introducir la declaración de un esclavo en un procedimiento. En el mismo sentido señala V. Hunter, *Policing Athens*, pp. 70-93, que la tortura se produce extrajudicialmente y que la declaración así obtenida, o su negación a declarar, era presentada como otros testimonios al tribunal. Sobre el papel de los testigos en general y de los esclavos en particular, cf. G.T. Thür, «The Role of the Witness in Athenian Law», M. Gagarin, and D. Cohen, *The Cambridge Companion to Ancient Greek Law*, Cambridge 2005, p. 149-150; S. Todd, «The Purpose of Evidence in Athenian Courts», P. Cartledge, P. Millett and S. Todd, *Nomos. Essays in Athenian Law, Politics and Society*, Cambridge 1998, p. 34. Ya J.H. Lipsius, *Das attische Recht*, p. 889, señalaba la valoración tan diferente que recibe en los oradores el *basanos*.

²⁵ Cf. M. Gagarin, *Antiphon the Athenian*, p. 157, para quien el acusado no está interesado en dar detalles sobre lo que el esclavo dijo.

libre hecha bajo tortura coincidió con la del esclavo, pero, cuando pudo responder a las preguntas sin compulsión, exculpó a Euxiteo afirmando que éste no se había ausentado del barco en toda la noche (37, 40-42). La verosimilitud (37, 43, 49) favorece, según el acusado, su versión²⁶ y, dado que los hechos son pasados, el único modo de conocimiento posible es el que se construye a través de indicios y el *logos* y eso a pesar de que, como también afirma, para quien nada ha hecho resulta difícil conjeturar sobre lo desconocido (65).

El argumento final de la defensa consiste en recordar a los jueces lo frecuente que son los errores judiciales que se cometen en estado de cólera, y lo preciso que es deliberar con calma para no dejarse engañar y tener que arrepentirse. Contrapone ira y entendimiento (69-72) y pide benevolencia en caso de duda (73, 91), consiguiendo hacer que planee la incertidumbre sobre la reconstrucción de los hechos que hace la acusación de modo que el jurado tendría que sentirse dispuesto a preferir la exculpación a la convicción.

El discurso V de Antifonte es un ejemplo sobresaliente de la situación en la que se encuentran los tribunales atenienses de cara a la información relativa a los casos que juzgan. Justo es reconocer que el tipo de pruebas, con el que podrían contar en todo caso los jueces de la época, nada tiene que ver con las que la investigación policial moderna pone a disposición de la justicia contemporánea, pero al margen del desarrollo científico o técnico, es el propio sistema el que deposita en los ciudadanos particulares la responsabilidad de aportar testigos, pruebas, indicios y argumentos, sin que intervenga institución oficial alguna para investigar los hechos con independencia y ello incide en la sospecha de que la reconstrucción de lo sucedido sea siempre relativa a los intereses de las partes.

III. EL USO DE LA LEY EN LOS TRIBUNALES

Desde el punto de vista del discurso ideológico de la democracia la igualdad de los ciudadanos se fundaba en la existencia de leyes escritas. El respeto a la ley, además, se convirtió en la IV centuria en la seña de identidad del régimen democrático a diferencia de su antítesis, la oligarquía²⁷. Los atenienses quisieron clarificar su estado legal a fines del s. V y, coincidiendo con la restauración de la democracia en 403, concluyeron la recopilación y publicación de las leyes de la ciudad en la *Stoa Basilike*. Aunque es probable que la idea de corpus cerrado de leyes no superase en muchos años a esa época y, como es lógico, el *demos* volviera a verse en la necesidad de elaborar leyes nuevas, parece que algunas de las nociones propias de un estado de derecho se van abriendo camino en la época: superioridad del *nomos* por encima de los *psophismata* (Andoc. I 87), anterioridad de la formulación de la ley sobre la comisión del delito que se juzga según ella (Dem. XX 30), necesidad de claridad en la formulación legal (Id., XXIII 68), aplicación de la misma ley en los casos iguales (*Ibid.* 86), etc.

²⁶ Para M. Gagarin, *Antiphon the Athenian*, p. 158, Euxiteo tampoco arroja luz sobre la figura de Licino. Toda su argumentación sería, a intento, fragmentaria y confusa.

²⁷ Cf. H. Yunis, «The Rhetoric of Law in Fourth-Century Athens», *The Cambridge Companion*, 191-208; y D. Cohen, «Rhetoric, Morals, and the Rule of Law», *ZSS* 110, 1993, 1-21, que también argumentan sobre la idea democrática de ley como instrumento del poder del *demos*, que evita el sometimiento a un poder «censorial» (Cohen), no habiendo doctrina jurídica que limitara el

deseo del *demos* (Yunis). Demóstenes en el discurso *Contra Aristogiton* I (XXV) 15-26 introduce una digresión sobre el valor de la ley en la que se refleja la concepción contractualista y convencional de la ley, propia de la sofística y de la democracia, combinada con la reverencia hacia el orden mediante ella instituido, cuyo origen sería, dice el texto, debido a la divinidad. En el párrafo 24 conmina Demóstenes a que los que en cada ocasión sean jueces se atengan a la ley haciéndolas así fuertes, y en 25 combate la idea de que en democracia sea lícito hacer o decir cuanto uno desee.

Es innegable, con todo, que para los atenienses las leyes democráticas además de traducir la idea de justicia de cara al individuo debían ser beneficiosas para el *demos*.

En los apartados anteriores hemos discutido el modo en que la composición de los tribunales y procedimiento judicial inciden en la posibilidad de que las sentencias se alejen de su objetivo de justicia. Es llamativa, sin embargo, la perduración básicamente inalterada de una administración jurisdiccional instaurada poco después de las reformas de Efiates de 462 y que se prolongó a lo largo de toda la vida de la democracia hasta 322, sin graves alteraciones en lo sustancial. Cabe preguntarse por las razones y quizás plantear como hipótesis que los efectos, globalmente considerados, no eran percibidos como radicalmente inapropiados o absolutamente viciados. Si la justicia popular tuvo tan larga vida es porque era sentida como imprescindible para la supervivencia de la democracia y, además, porque a pesar de los fallos que hoy le encontramos, generó algunos mecanismos para evitar la arbitrariedad. Uno de ellos es sin duda el elevado número de individuos que votaba en cada sentencia; otro es el juramento de los jueces (Dem. XXIV 149-151; Pollux VIII 10), cuyo valor vinculante y sagrado debe de haber pesado en las conciencias populares; y, finalmente, la tendencia a aplicar sistemáticamente un código de conducta basado en valores tradicionales compartidos que tenían mayor peso todavía que las leyes escritas²⁸.

La casi reverencia que los atenienses expresan por las leyes convive, en parte, con una cierta incuria en la aplicación que de ellas se hace en los casos prácticos, a tenor tanto de lo que nos transmiten los manuales de retórica como de lo que puede colegirse de la lectura de los discursos forenses. En la *Retórica*, Aristóteles enumera el *nomos* como una prueba *atechnos*, junto a testigos, contratos, juramentos y *basanos* (1375a 24-25), lo que ha hecho pensar en que quizás no le concediera un rango superior al de estas últimas. Probablemente el filósofo pretende sólo diferenciar lo que es propio de la nueva disciplina que enseña a razonar y persuadir por medio de la palabra, del tipo de pruebas obtenidas por métodos tradicionales.

Como se ha señalado anteriormente los procesos judiciales en Atenas se desarrollaban en un solo día²⁹ y cada litigante debía presentar su causa del mejor modo posible a través de un discurso. Por tanto, resultaba perentoria la elaboración de buenos discursos. Un excelente discurso era el que combinaba una buena argumentación que incluyera también pruebas testimoniales y textos legales adecuados, es decir que el demandante y el inculpado estaban obligados a buscar entre las leyes de la ciudad las que favorecieran su causa y a presentarlas argumentativamente desde la óptica que más les beneficiase. Estaba castigado con la muerte servirse de una ley falsa (Dem. XXVI 24), pero no lo estaba en absoluto extrapolar un fragmento de ley extrayéndolo de la formulación integral de la misma, o intentar aplicar una norma redactada para delitos considerados parecidos aunque no se tratara del mismo, ni tampoco silenciar una ley si a uno no le favorecía³⁰. Este proceder apunta a que

²⁸ En este aspecto insiste A. Lanni, *Law and Justice*, pp. 25-31.

²⁹ Cf. J.L. Lipsius, *Das attische Recht*, pp. 911-915, para la manera de cuantificar el tiempo legal para los discursos de cada parte según la gravedad del proceso y la participación o no de *synegoroi*.

³⁰ A tenor de la ley emitida en 403 según la cual estaba prohibido servirse de leyes no escritas (Andoc. I 85), también sería ilegal sacar a colación una norma excluida de su publicación —y por tanto de su uso como ley de la ciudad— en el muro de la *Stoa Basilike* por los

anagrapheis y *nomothetai* de fines del s. v. No afecta esta regulación al concepto clásico de *agraphos nomos* como normativa nunca redactada por escrito pero integrante del código común de conducta. Cf. M. Ostwald, «Was there a Concept *agraphos nomos* in classical Greece», *St. G. Vlastos*, Assen 1973, 70-104, quien insiste en el variado uso que en época clásica se da a este concepto. Este extremo es evidente también en Aristóteles *Rhet.* 1368b 6 ss, donde la ley común es no escrita, y 1373b 1 ss donde las leyes particulares de una ciudad también pueden estar no escritas.

las leyes eran indicaciones de una noción de mayor envergadura, la justicia, pero no el criterio único o más elevado a la hora de sentenciar.

Se discute mucho sobre el conocimiento que los ciudadanos comunes tenían del conjunto de las leyes³¹, ya que si los logógrafos, dado su trabajo tendrían la necesidad de conocerlas o al menos saber cómo y dónde indagar acerca de la situación legal concreta en cada caso, los jueces que eran ciudadanos comunes al parecer se comprometían más bien a sentenciar aplicando su *gnome dikaiotate*³² si no existía una ley concreta para el asunto que juzgaban y, en todo caso, conocerían las leyes por escucharlas de boca de los litigantes o a raíz de la memoria de casos pasados y de lo que entre ellos comentaban. En suma, sus conocimientos legales derivaban de su práctica cívico-política pero no de una aproximación técnica y profesionalizada al asunto. Porque, como he señalado, en Atenas no hubo juristas profesionales, ni existía tampoco una teoría del derecho en la cual aquéllos se hubieran formado. Parece más bien que existe cierta incompatibilidad entre un sistema de justicia como el que genera la democracia ateniense y el desarrollo de la ciencia jurídica; por tanto esta carencia no es casual sino el producto de una opción política, fuente también del gran desarrollo que toma la retórica.

El mismo Aristóteles señala que las leyes con las que a veces es preciso contar a propósito de la defensa de una causa no están escritas (*Rhet.* 1368b 6-10; 1373b 4-6; 1374a 18-22; 1375a 25-ss). Estas leyes no escritas son tanto leyes comunes (al ser humano, en general, o a los griegos, en particular) como leyes particulares de una ciudad, lo que en el primer caso nos remite quizás a nociones morales básicas para la naturaleza humana³³. Por ello no es infrecuente que en los discursos pronunciados en disputas civiles los argumentos relativos a la justicia predominen sobre los de la legalidad, sin entrar nunca en colisión, mientras que en causas de orden público el bien del *demos*, de la ciudad o de la democracia sean equiparables a la justicia.

En relación con el hecho de que la ley no sea único criterio autorizado y determinante de la sentencia de justicia está la misma característica básica de la formulación de la ley griega en general y ateniense en particular. La ley establecía los procedimientos para tratar los distintos delitos y las querrelas civiles, también limitaba la autoridad de los magistrados y, a veces, fijaba las sanciones o penas. Pocas veces definía el delito, y mucho menos lo hacía de manera detallada³⁴. La exhaustividad en su formulación no era, al parecer, un objetivo irrenunciable o deseable. Un enunciado minucioso de los delitos, circunstancias y penas se corresponde a un sistema judicial en el que se limita el arbitrio de los jueces, aun siendo profesionales. Por el contrario, el sistema ateniense estaba muy expuesto a la arbitrariedad de jueces numerosos, anónimos, irresponsables y no profesionales. No parece, tan siquiera, que la jurisprudencia tuviera algún peso o influencia en las decisiones de forma sistemática, ya que los ejemplos que a veces se esgrimen en las alegaciones no cumplen con los requisitos

³¹ Es muy optimista E.M. Harris, «Law and Oratory», en I. Worthington, *Persuasion. Greek Rhetoric in Action*, London 1994, 130-150; por el contrario J.W. Jones, *The Law and legal Theory of the Greeks*, Oxford 1956, p. 135, cree que los atenienses sentenciaban de manera absolutamente arbitraria, como efecto de no considerar el poder emanado de las leyes.

³² Demóstenes en XXIII 96-97 y XLVII 63 apela a la obligación de los jueces de sentenciar a tenor de las pruebas y a aplicar su «mejor criterio» en caso de inexistencia de ley. Es discutible que esta indicación formara parte del juramento de los heliastas. Cf. A. Biscardi, «La *gnome*

dikaiotate et l'interprétation des lois dans la Grèce ancienne», *RIDA* 17, 1970, pp. 222-223, quien opina que la fórmula del juramento habría ido transformándose a lo largo de siglo y medio de uso.

³³ En «Justicia y legalidad en Aristóteles y en la práctica democrática» (en prensa) analizo la concepción aristotélica de justicia natural en relación con su noción de naturaleza humana como *telos* del hombre.

³⁴ Cf. R. Osborne, «Law in Action in classical Athens», *JHS* 105, 1985, 40-58 y S.C. Todd, *The Shape of Athenian Law*, Oxford 1993, *passim*.

mínimos de correspondencia que autoricen la homologación entre el caso juzgado y los paradigmas aducidos. Más bien si hay algo a comparar son cuestiones de carácter o excesivamente genérico o circunstancial, sin que podamos percibir coincidencia concreta en el delito, las circunstancias y las penas.

Las evidencias de lo anteriormente expuesto son de muy diversa índole, pero numerosas. Véase el caso de las disputas sobre las herencias. Existe una ley atribuida a Solón que establece la libertad de testar en el caso de que no haya hijos legítimos (Dem. XLVI 14). No obstante, el mismo Aristóteles (*Problem.* 950b) reconoce que la mayor parte de las veces los jueces se decidían a favor de los parientes en la línea legal de la *anchisteia* y tendían a desacreditar el testamento que favoreciese a alguien que no fuera el heredero *ab intestato*³⁵. Tampoco parece haber existido una ley pormenorizada reguladora de los contratos que especificara la ilegalidad de los convenios injustos. Por el contrario, en el discurso *Contra Atenogenes* (Hyp. III), Epícrates intentará rebatir la ley aducida por su rival, según la cual todo contrato era vinculante (13) y lo hace estableciendo paralelismos con otras leyes. Por ejemplo, la que pone correcciones a la libertad testamentaria (17), la que prohíbe mentir en el ágora (14), la que exige no ocultar las taras de un esclavo en caso de venta (15), o la que invalida un contrato matrimonial si se ocultó el origen no legítimo de la mujer (16). Todas ellas, evidentemente, remiten a la misma filosofía y probablemente convencieran al tribunal. La pregunta de si los jueces aplicaron la ley en este caso merece, pues, una respuesta matizada: sí, si con ello se entiende más el espíritu que la letra de la ley. Pero en el caso de las decisiones sobre herencias, habría que admitir que la ley no se solía cumplir porque sobre los documentos testamentarios recaían casi siempre sospechas, o porque la tradición y la ley sobre la *anchisteia* tenían más peso en el sistema de valores compartido. En ese sentido no es infrecuente aludir al «legislador» como si un solo cerebro fuera el origen de la dispersa, variada y nada exhaustiva legislación ática³⁶.

La elección del procedimiento era potestativa del demandante, y venía determinada a veces por un cálculo de las fuerzas propias (cf. Dem. XXII 25-26), de los riesgos que deseaba asumir el demandante y de su posibilidad de éxito. Un caso explícito de este tipo de cálculos se encuentra en el discurso *Contra Conón* de Demóstenes, en el que el demandante admite haber podido recurrir por la vía de una *graphe hybreos* pero haber preferido una *dike aikeias*, para no imponerse una empresa excesiva (LIV 1). La variedad de procedimientos podía convertirse en arma de lucha política en manos de ciudadanos poderosos, con medios y amantes de los litigios. Se ha dicho que en la escena judicial los poderosos y ricos miden sus fuerzas entre sí, poniendo al pueblo llano como juez, en *agones* sucesivos y conectados entre sí por la verdadera razón de fondo de sus rivalidades personales o políticas³⁷. El mismo ejemplo citado anteriormente del discurso V de Antífonte apunta en esa dirección. Euxiteo advierte que a su demandante todavía le queda la posibilidad de ponerle una *dike phonou* en el caso

³⁵ Cualquier potencial heredero podía reclamar dentro del plazo de cinco años (Dem. XLIII 16) por lo que en el caso de que la transmisión de los bienes no fuera acompañada de una adopción testamentaria que excluyera al heredero *ab intestato*, solía haber reclamaciones. Si el difunto había adoptado *inter vivos*, entonces no se discutía el derecho del hijo adoptivo a tomar posesión de los bienes de su padre adoptivo. Cf. L. Rubinstein, *Adoption in IV Century Athens*, Copenhagen 1993, p. 82, que separa testamento de adopción; y p. 108, donde señala que, una vez producida la *epidikasia* favorable, el beneficiario de un testamento solía intentar hacerse aceptar

como hijo adoptivo por la fraternidad y el demo; y L. Gernet, «La loi de Solon sur le testament», *Droit et société dans la Grèce ancienne*, Paris 1955, p. 130, que comenta la tendencia ateniense de adoptar a los próximos es decir a los herederos *ab intestato*.

³⁶ Así lo explican, entre otros, S. Johnstone, *Disputes and Democracy. The Consequences of Litigation in ancient Athens*, U. of Texas P., Austin 1999, p. 26; y A. Lanni, *Law and Justice*, p. 69.

³⁷ Una tesis fuerte en ese sentido es la de D. Cohen, *Law, Violence and Community in classical Athens*, Cambridge U.P. 1995.

de no salir con éxito en la actual *apagoge* (16). Además, en muchas ocasiones el demandado tenía la opción de frenar un juicio, y dilatar así una sentencia eventualmente perjudicial para él, incoando una demanda a causa del procedimiento empleado (*paragraphe*) lo que le autorizaba a hablar en primer lugar, desviando así el asunto central hacia otro de carácter meramente procesal³⁸. Quizás el primer ejemplo de este procedimiento garantista sea el discurso *Contra Calímaco* de Isócrates, en el que se cita la nueva ley de Arquino (XVIII 2) sobre cuya base el que había sido demandado por apropiación de bienes durante el gobierno de los Treinta, se convierte en demandante acusando a Calímaco de contravenir la amnistía de 403. El recurso invirtió los términos de actuación y también los sustantivos de la demanda inicial.

Tal como nos es conocido el funcionamiento de la justicia con todo detalle en el s. iv no parece nada primitivo sino, al contrario, muy elaborado. La impresión que causa al observador es de que se habían buscado vías que protegieran los derechos del ciudadano sin mermar los del *demos*, y sin modificar la idea básica de que fuera la comunidad quien sentenciara, especialmente en aquellos temas en los que el delito podía ser entendido como delito contra la integridad del pueblo. La polémica teórica sobre la ambigüedad de la ley y el poder que de ella deducen los heliastas no trasciende al texto de los discursos forenses. Incluso en el caso del juicio a los generales que lucharon en Arginusas en 406, el propio Jenofonte responsabiliza más a los demagogos que soliviantaron al *demos* que al propio sistema en el que el pueblo decidía qué ley aplicaba o si aplicaba exclusivamente su propia voluntad (*Hell.* I 7, 12-13; 19-22). De hecho los personajes más responsables del resultado del juicio sufrieron las consecuencias políticas del mismo en su piel (*Ibid.* 34-35; cf. *Lys* XIII 10), mientras que al *demos*, en este caso a la Asamblea³⁹, como es obvio no podía pedírsele cuentas por ello.

Algunas coyunturas históricas especialmente complicadas pueden haber dado pie a una lectura laxa de las leyes existentes. En dos momentos cruciales como son la fase que sigue a la amnistía tras la guerra civil y restauración de la democracia, y la etapa posterior a la derrota de Queronea ante Filipo en 338, se conocen procesos judiciales complicados en los que las leyes que los tribunales tienen que aplicar se solapan. Por un lado están las leyes habituales para los delitos en cuestión, por otro las derivadas de las circunstancias del presente, sean los «pactos»⁴⁰, sea la actitud personal ante el peligro macedonio. Los tribunales sentencian intentando no romper los equilibrios. Por ejemplo, pongamos el juicio contra Eratóstenes, uno de los Treinta, acusado por Lisias (XII) quizás con motivo de sus *euthynai*⁴¹, de la muerte del hermano del orador. Medir la responsabilidad del personaje resultaría más simple si no existieran los acuerdos sellados entre los del Pireo y los de la ciudad. La ley ateniense relativa al homicidio equipara muerte causada directamente (*autocheiria*) y participación en un complot para dar muerte a alguien (*bouleusis*)⁴². Si, como señala el texto de los pactos que recoge Aristóteles, los homicidios habían de juzgarse según las leyes tradicionales (Arist.

³⁸ H.J. Wolf, *Die attische Paragraphe. Ein Beitrag zum Problem der Auflockerung archaischer Prozessformen*, Weimar 1966, pp. 17 ss.

³⁹ Cf. Xen. *Hell.* I 7, 34, que insiste en *cheirotoniai* en la Asamblea que juzgaba a los generales. Es una muestra más de la ausencia de controles, ya que al menos en los tribunales se votaba de manera secreta mediante los *psephoi* y había recuento de votos (cf. Arist. *Ath. Pol.* 68).

⁴⁰ Cf. el estudio más reciente sobre los mismos en C. Loening, *The Reconciliation Agreement of 403/402 B.C. in Athens. Its Content and Application*, Stuttgart 1987.

⁴¹ L. Gernet et M. Bizos, *Lysias. Discours. Tome I*, Paris 1967, p. 157; y C. Bearzot, *Lisia e la Tradizione su Teramene. Commento storico alle orazioni XII e XIII del corpus lysiacum*, Milano 1997, p. 14.

⁴² Cf. el texto de la ley de Dracón copiada en 409/8, en el marco del proceso de revisión de las leyes emprendido tras la caída de los Cuatrocientos y finalizado con la Restauración de la democracia de 403: IG I (3) 104, ll. 12-13 (= H. Van Effenterre et F. Ruzé, *Nomima. Recueil d'inscriptions politiques et juridiques de l'archaïsme grec*, Paris 1994, n. 4, p. 17) y el comentario de J.H. Lipsius, *Das attische Recht*, p. 125.

Ath. Pol. 39, 5), Eratóstenes o cualquiera de los miembros de la oligarquía hubieran podido concebir pocas esperanzas de ser eximidos ante los tribunales, sin embargo es muy probable que en este caso el personaje no fuera el mayor o uno de los más activos entre los Treinta y su responsabilidad en la maquinación de los asesinatos de metecos haya sido tangencial. También es probable que, por ello, haya salido indemne del juicio. Todavía más en el caso de Agorato (*Lys. XIII*)⁴³ quien, al tener una responsabilidad de tercera fila en la muerte de Dionisodoro, seguramente se benefició del espíritu general de amnistía imperante en esas fechas.

Las sentencias nos son conocidas en los dos procesos más famosos producidos como consecuencia de la batalla de Queronea. La *eisangelia* por traición contra Leócrates tenía escasa solidez⁴⁴, aunque fue presentada por un rétor de lujo, Licurgo (I), quien pronunció un emocionado discurso escasamente apuntalado desde el punto de vista jurídico. A pesar de los ejemplos que cita como antecedentes legales para orientar la decisión (120; 124-125), no logró ocultar lo que todos sabían: que no había ley concreta que inculpara a Leócrates (9) y los jueces no quisieron inventarla para un personaje de poca monta. En el caso de la acusación por ilegalidad (*graphe paranomon*) contra Ctesifonte por proponer que se honrara a Demóstenes con una corona cívica, Esquines evidentemente había tenido que citar la ley o leyes que era(n) supuestamente contravenidas por el decreto del amigo de Demóstenes, según las cuales ningún magistrado en ejercicio podría ser coronado y las coronaciones se realizarían en la Bulé o en la Asamblea (*Esq. III* 11; 32; 48). Pero la argumentación de Demóstenes⁴⁵ resultó demoledora ya que desligó la corona que se pedía para él del cargo que ejercía en aquel momento⁴⁶ (XVIII, 111-112; 117) además de que defendió que era potestativo del pueblo tomar la decisión de coronar a un individuo en el teatro como había propuesto Ctesifonte (120). Pero lo cierto es que lo que se sometía a juicio era la trayectoria política del de Peania e, indirectamente, también la de su eterno rival. Dado que ambos discursos dedican mayor espacio y ponen más énfasis en dar explicaciones sobre las respectivas actitudes en relación con Filipo, la sentencia del tribunal, a pesar de los años transcurridos, resultó ser una aprobación para Demóstenes y una recusación de Esquines, quien no obtuvo ni un quinto de los sufragios, lo que le obligaba a pagar una multa y, no queriendo o pudiendo sufrir tal humillación, decidió marchar al exilio en Rodas. En suma, probablemente en lo que menos repararon los jueces fue en la legalidad o ilegalidad de la propuesta de Ctesifonte, si considerarla ilegal implicaba a la par desaprobar la política de Demóstenes.

⁴³ Agorato alegó en su defensa que no existía *autocheiria* por su parte tal como demandaba el procedimiento (*Lys. XIII* 22; 52) ni había sido descubierto en el acto de dar muerte a Dionisodoro (85-87). Finalmente invocó también los «pactos» (88). La fecha del juicio estaría entre 400 y 390; cf. M.H. Hansen, *Apagoge, Endeixis...*, p. 131.

⁴⁴ M.H. Hansen, *Eisangelia, the Sovereignty of the People's Court in Athen in the Fourth Century B.C. and the Impeachment of Generals and Politicians*, Odense U.P. 1975, pp. 51 ss y p. 108, sería una *eisangelia* presentada ante la Asamblea fechable en 330 y oída por un tribunal popular.

⁴⁵ La actuación legal del famoso orador en una *graphe paranomon*, en realidad dirigida contra Ctesifonte, se justifica jurídicamente al intervenir en calidad de *synegoros*: cf. L. Rubinstein, *Litigation and Cooperation*.

Supporting Speakers in the Courts of classical Athens, Stuttgart 2000, pp. 18, 169, 181-182, 220-221, quien señala que si Ctesifonte hubiera sido derrotado hubiera sufrido él las consecuencias. Dado que los atenienses partían de la idea de que la defensa estaba en peor situación que el demandante permitían que individuos poderosos ayudaran a los acusados en procesos públicos.

⁴⁶ Así lo interpreta E.M. Harris, «Open Texture», pp. 61-62. Por lo que respecta al «momento», se trata de aquél en el que Ctesifonte hizo la propuesta (336) no el del juicio (330). En la primera fecha Demóstenes era comisario de fortificaciones y presidente del Teórico, pero la corona fue solicitada para premiar su trayectoria política en conjunto («el decir y hacer siempre lo mejor para el pueblo»): cf. *Esq. III* 26, 34, 49-50, 236-237; *Dem. XVIII* 113-114.

Estos dos últimos casos son un ejemplo de la contaminación política que se produce en la justicia. Realmente la independencia de los poderes no llegó a formularse; simplemente no era un ideal en el sistema político democrático. Lo que sí constituía un anhelo era el de la justicia. Es erróneo suponer que se toleraba la arbitrariedad a cambio de que el *demos* ejerciera la soberanía de hecho en cualquier escenario o instancia institucional. Las leyes eran vistas como el reflejo concreto de una justicia total, si bien los atenienses priorizaban la realización de una justicia que se atuviera al código moral regido por los valores tradicionales, el denominado «conocimiento cultural», sobre la textualidad de las normas escritas.

CONCLUSIONES

La justicia en Atenas posee dos propiedades democráticas indiscutibles: la constitución de los tribunales y la posibilidad de que cualquier ciudadano pudiera incoar procesos tanto privados como públicos. Lo irrenunciable de esas facultades hace de la jurisdicción ática un sistema no profesionalizado en el que, incluso, el manifestar excesiva habilidad legalista caracteriza al individuo de persona sospechosa.

Al estar compuestos los tribunales por un número elevado de miembros y tener que celebrar las vistas en un día para no encarecer excesivamente un mecanismo abierto a todos y para prácticamente todos los delitos y querellas, la deliberación quedaba excluida o se desviaba hacia los arbitrajes y *anakriseis* preliminares. Como, además, las sentencias de los jueces (idénticos al *demos*) no podían, por definición, ser apelables, se excluía el potencial de análisis o reflexión sobre las mismas, dinámica que quizás hubiera generado cambios en el sentido de una mayor preparación técnica de los jueces y, por ende, la reducción del número de peritos.

Ni demandante ni demandado eran representados ante la justicia por especialistas del derecho, aunque preparaban con detalle los alegatos a pronunciar mediante la ayuda de logógrafos. En consecuencia, a la par que se frenó el desarrollo de una ciencia jurídica, alcanzó gran desarrollo la retórica forense. Por otro lado, la necesidad de proveerse de un buen discurso y pagar, por tanto, a un buen logógrafo, limitaba de hecho el acceso a los tribunales a los más débiles, al menos en sus eventuales disputas con los poderosos.

Con todo, la casi total ausencia de análisis críticos referentes a la objetividad y legalidad del sistema de justicia ateniense induce a pensar, por un lado, que los errores del estilo del cometido con los generales de 406, no eran frecuentes; y por otro, que no se vislumbraba la posibilidad de modificar parcialmente la justicia sin transformar la *politeia* en su totalidad.

LAURA SANCHO ROCHER
Departamento de Ciencias de la Antigüedad
Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Zaragoza
E-mail: lsancho@unizar.es